

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de PONTEVEDRA, ha dictado la siguiente Resolución:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Emilio Rosa Solana

VICEPRESIDENTE

D. Antonio Gutierrez Población

VOCALES

D. Pedro Rial López

D. F. Saenz de Miera y Cuesta

D. Luis M^a. Muñios Vidueira.

D. Eloy Artine Cot

VOCAL REPRESENTANTE DE LAS CO-

MUNIDADES VECINALES DE ARRA Y

NCAIA - SANXENZO

D. Anónimo A. Escariz Vázquez

SECRETARIA

D. José Echevarría Moreno.

En la ciudad de Pontevedra, siendo las diecisiete horas del día veintidos de junio de mil novecientos noventa y nueve, con la asistencia de los señores al margen reseñados, se reúne el Jurado Provincial de montes Vecinales en Mano Común, al objeto de decidir sobre la clasificación del monte "MONTALVO", sito en la parroquia de Arra, del municipio de Sanxenxo.

RESULTANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en Sesión celebrada el 20 de septiembre de 1.984 acordó iniciar los trámites para la clasificación del monte denominado "MONTES DE MONTALVO", de 23'7600 Hás., como de los



vecinos de la Parroquia de Montalvo.

RESULTANDO que, por providencia del Instructor se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad de Cambados la anotación preventiva del monte a que se refiere la presente Propuesta.

RESULTANDO que la iniciación del expediente se -- publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de Diciembre de 1.984, concediéndose un plazo de dos meses para conocer el expediente y formular alegaciones, y que la copia de tal Boletín se remitió al Alcalde de Sanxenxo y al Presidente de la Cámara Agraria Local de Sanxenxo.

RESULTANDO que el día 6 de Febrero de 1.985 se celebró en Arra una reunión en la que se designó Junta Gestora de Montes en Mano Común, en la que tomaron parte 147 vecinos, resultando elegido Presidente D. José Barbeito Miguez.

RESULTANDO que el Presidente citado anteriormente, en representación de la Junta Gestora, se dirige al Ilmo. Presidente del Jurado Provincial en escrito de fecha 19 de Febrero de 1.985 solicitando la clasificación del monte Montalvo.

RESULTANDO que la Parroquia de Arra tuvo la consideración de tal hasta el año 1.868 en que se integró en la de Adina, según certificación, fecha 24 de Febrero de 1.985 expedida por Don José Gómez Barros, Cura Párroco de Adina.

RESULTANDO que el 11 de Mayo de 1.966, cumpliendo acuerdo plenario de la Corporación de Sanxenxo, de fecha 28 de Abril de 1.966, el Ingeniero de Montes Don Ricardo García Borregón redactó la MEMORIA PRELIMINAR para el deslinde del monte MONTALVO, de la pertenencia de la Parroquia de Arra, que figura en la Relación de Montes de Libre Disposición con el número 159,



asignándole la pertenencia a la Parroquia de Arra.

RESULTANDO que el Ingeniero autor de la Memoria Preliminar procedió al levantamiento del plano de deslinde del monte de que se trata, que aparece con las siguientes características

Nombre del monte: MONTALVO

Cabida: 23'7600 Hás.

Límites Norte: Propiedades particulares denominadas Montalvo, Fontiña de abaixo y Fontiña de Arriba.
Sur : Propiedades particulares denominadas Arrieiro o Escudelo, Comestas, Fontenla y Cabicastro.
Este : Propiedades particulares Fontiña de Arriba, Carrros, Cudicán y Monelas.
Oeste: Océano Atlántico.

RESULTANDO que en el Inventario de Bienes Municipales figura el indicado monte con la anotación de ser inscrito en el Registro de la Propiedad de Cambados, a favor del Ayuntamiento, Al Tomo 430, Folio 63, libro 65, Finca número 6.196.

RESULTANDO que el Jurado Provincial, en sesión celebrada el día 13 de Enero de 1.987, acordó la clasificación, como monte vecinal en mano común, del denominado "MONTALVO, de 23'7600 Hás.

RESULTANDO que contra dicha resolución de clasificación se interpuso recurso de reposición por el Ayuntamiento de Sanxenxo, en tiempo y en forma.

RESULTANDO que con fecha 26 de Octubre de 1.987 en el Boletín Oficial de la Provincia se publica resolución del Jurado anulando su Resolución del 13 de Enero de 1.987 y abriendo




nuevo período de audiencia a los interesados.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Sanxenxo alega que ni vienen ni han venido nunca aprovechándose consuetudinariamente en mano común los aludidos montes; y que si lo fueron por el Ayuntamiento, figurando en los libros de Inventarios Municipales, Registro de la Propiedad. Que asimismo alega que el monte fue objeto de deslinde administrativo y la existencia de informe en que se estima por la Jefatura Forestal que no procede ser considerado en mano común.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Noviembre de 1987 se presentó por la Junta Provisional de Montes en Mano Común de ARRA (Sanxenxo) escrito de consideraciones acompañado de la oportuna documentación.

RESULTANDO que ya en el año 1.753 se reconoce en el Catastro del Marqués de la Ensenada el pastoreo vecinal en el monte de referencia, figurando expresamente el monte de MONTALVO en el Emolumento del Común.



RESULTANDO que en escrito de 7 de Febrero de 1.898 el propio regidor Síndico del Ayuntamiento de Sanxenxo en escrito dirigido al Sr. Juez Municipal, manifiesta "Acreditar que los montes comunales o públicos enclavados en este término municipal, siempre fueron disfrutados por los vecinos de las distintas Parroquias desde tiempo inmemorial...", relacionado en el mismo escrito expresamente el monte Montalvo y ello a efecto de hacer excepción de la venta ordenada en la Ley de Desamortización Civil y Eclesiástica.

Vista la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 11 de Noviembre de 1.980 y el Reglamento aplicable en lo que no se oponga a esta Ley. La Ley de Procedimiento Administrativo y

concordantes.

CONSIDERANDO que si ha venido siendo aprovechado en mano común el monte a efectos de lo que establece el artículo 1 de la Ley de 11 de Noviembre de 1.980.

CONSIDERANDO que no es obstáculo para la clasificación del Monte el que esté incluido en Catálogos, Inventarios o Registros.

CONSIDERANDO que la estimación del Jefe del Servicio Forestal a que alude el Ayuntamiento es previa al expediente e indocumentada y en todo caso carente de competencia.

CONSIDERANDO que el monte MONTALVO reúne las características por la Ley para ser clasificado en Mano Común.

En su virtud este Jurado Provincial ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Calificar como monte vecinal en mano común, asignando su propiedad a los vecinos de la histórica parroquia de Arra, del ayuntamiento municipal de Sanxenxo, por estimar que reúne los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, el monte que a continuación se describe, descripción que se corresponde íntegramente con el apeo de deslinde del referido monte, entre los piquetes 1 al 76, conforme figura en el plano adjunto a esta Resolución.

Nombre del monte: MONTALVO

Cabida: 23'7600 Hás.

Límites Norte: Propiedades particulares denominadas Montalvo, Fontiña de Abaixo y Fontiña de Arriba



Este : Propiedades particulares Fontiña de Arriba,
Cerros, Cud-icán y Monelas.

Sur : Propiedades particulares Arieiro o Escudelo
Comestas, Fontenla y Cabicastro.

Oeste: Zona marítimo-terrestre.

La presente Resolución puede ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo Recurso de Reposición que habrá de interponerse ante este Jurado Provincial en el plazo de UN MES desde la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora. Transcurrido el indicado plazo sin haber interpuesto dicho Recurso, esta Resolución será firme a todos los efectos reglamentarios.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DEL JURADO

F. Echevarría

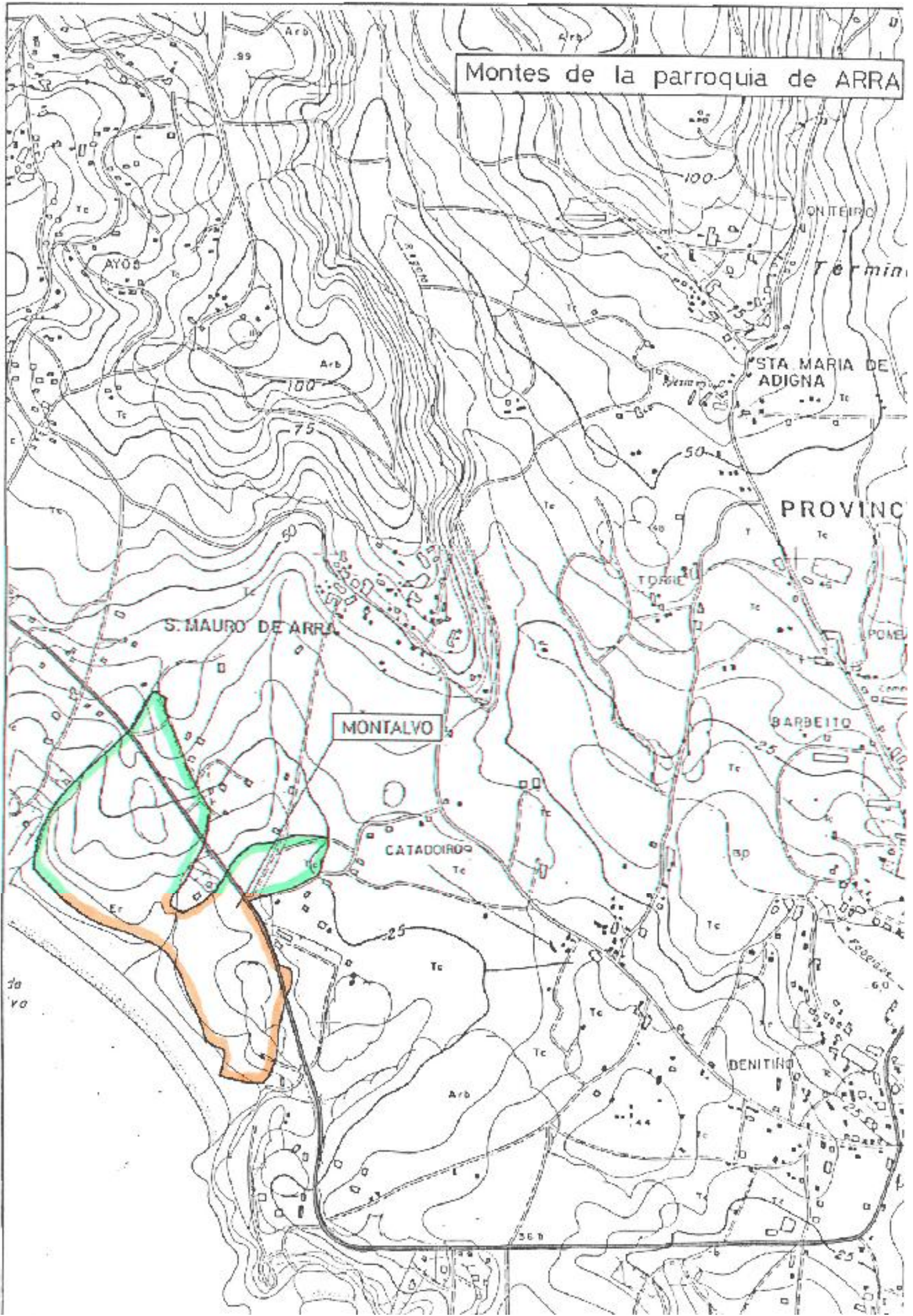
Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL JURADO



[Handwritten signature]

Montes de la parroquia de ARRA



Sluice del Monte de Libre Disposición Montalbo

